



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA | RUC N° 20191657447



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 007-2021-MPC

Contumazá, 19 de Abril del 2021.

VISTO: El expediente administrativo que concierne al procedimiento administrativo por extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de ríos, y canteras de la jurisdicción, promovido por don Pedro Alberto Pajares Abanto, y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por la Municipalidades, establece la competencia de las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos con el correspondiente cobro de los derechos respectivos, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972, y además en el artículo 6° contempla los requisitos que el administrado debe presentar para el otorgamiento de la citada autorización.

Por su parte, la Ley N° 29398, Ley de Recursos Hídricos instituye un nuevo marco normativo en materia de recursos hídricos donde se establece la competencia de la Autoridad Nacional de Agua para emitir opinión técnica previa vinculante en el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Ahora, de la revisión de los actuados que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

- Que, don Pedro Alberto Pajares Abanto(en lo sucesivo el administrado) mediante el expediente con registro N° 552, solicitó ante la Municipalidad Provincial de Contumazá, el permiso de extracción de materiales de acarreo(500m3) del cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, distrito de Chilite, provincia y departamento de Contumazá, con tal efecto presentó diversos documentos, generando el inicio del procedimiento administrativo a instancia de parte denominado derecho por extracción de materiales de construcción en los álveos y cauces de ríos y canteras de la jurisdicción, contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA- de la Entidad aprobado por Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPC y normas y/o disposiciones relativas a su modificación, exclusión y otros, a cago conforme a lo dispuesto en el TUPA por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Que, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, tras revisar y evaluar la solicitud y anexos presentados en base a la normativa aplicable, emitió el Informe N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA
Ing. Segundo G. Buiza Santos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA | RUC N° 20191457447



097-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 01 de marzo del 2021, en el cual técnicamente opina que la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley N° 28211 y en el TUPA de la Entidad y determina continuar con el trámite debiéndose solicitar opinión técnico vinculante de la Oficina de Enlace Chilite de la Administración Local de Agua Jequetepeque, solicitud que fue formalizada mediante el Oficio N° 045-2021-GM/MPC.

- c) Que, en virtud del citado requerimiento, la Administración Local de Agua Jequetepeque de la Autoridad Nacional del Agua, tras realizar las acciones correspondientes, con el Informe Técnico N° 033-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH emitió opinión técnica vinculante favorable, para el otorgamiento de autorización a favor del administrado para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, opinión que fue notificado a la Entidad a través del Oficio N° 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ, recibido por la Entidad con el expediente N° 755 el 23 de marzo del año en curso.
- d) Que, el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, tras evaluar en base a la normativa aplicable los documentos obrantes en el expediente, expidió el Informe N° 117-2021-MPC/SLTM/RDOL, de fecha 13 de abril del 2021, en el cual técnicamente opina por la procedencia de la solicitud planteada por el administrado y en consecuencia solicita que se emita el acto resolutorio autorizando la extracción de material en los términos que señala en su informe.
- e) Por último, el administrado mediante la boleta de venta N° 028642, de fecha 15 de abril del 2021, ha efectuado a favor de la Entidad, el pago por derecho de extracción por el monto de S/. 1,540.00 (Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles) que equivale al volumen de extracción de 500 m3 según el TUPA de la Entidad.

Entonces, considerando lo expuesto, estando a las conclusiones de los Informes Técnicos descritos en el presente acto y advirtiéndose que en el presente caso se han cumplido con las condiciones y/o requisitos previstos en la normativa antes citada, resulta procedente otorgar la autorización solicitada por el administrado bajo los alcances y los términos expuestos en el INFORME N° 117-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante del presente acto de conformidad con lo prescrito por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la autorización para la extracción total de 500 m3 de material de acarreo, tipo arena, grava y piedra de canto rodado de manera conjunta, del cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, distrito de Chilite, provincia y departamento de Cajamarca, a favor del administrado Don Pedro Alberto Pajares Abanto; por el plazo de extracción de doce meses, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el cauce y zona de extracción, los puntos de acceso y salida del cauce, el sistema de extracción y características de la maquinaria a utilizar, así como la ubicación de las instalaciones de clasificación y acopia, y demás aspectos y características técnicas se encuentran contempladas expresamente en el Informe N° 117-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA | RUC N° 20191657447



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el administrado Don Pedro Alberto Pajares Abanto la actividad de extracción de material de acarreo autorizado a través del presente acto, lo realice con la descolmatación del cauce, respetando el Fondo de Thalweg (Sin profundizar demasiado el fondo de cauce), así como la extracción se debe realizar con el encausamiento respectivo a partir del eje central en dirección de ambas orillas y con la conformación de diques fusibles, propiciando la protección de la faja marginal de ambas márgenes con el material de descarte (Over).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Obras y Liquidación y/o la Oficina de Control y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Contumazá practiquen supervisiones periódicas a la actividad de extracción de material de acarreo autorizada mediante la presente resolución, y en caso de incumplimiento se apliquen las consecuencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR, al administrado Don Pedro Alberto Pajares Abanto no realizar daños a la faja marginal, riberas, captación y conducción de canales existentes; no modificar el cauce, no desviar el curso del río en cuanto a la dirección de la corriente del agua, estrechamiento; no profundizar demasiado el lecho natural del río y no afectar zonas aledañas, estructuras viales y obras de defensa ribereña, caso contrario queda obligado a realizar las reparaciones en las mismas condiciones que se encontraba y se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que al término de la extracción de materia de acarreo se realicen acciones dirigidas a la conservación del cauce.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que, por Secretaría de esta Gerencia se remita copia de la presente resolución y del INFORMEN° 117-2021-MPC/SLTM/RDOL que forma parte integrante de la misma, a la Administración Local de Agua Jequetepeque-Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que por Secretaría de esta Gerencia se publicite y/o notifique la presente resolución y el INFORMEN° 117-2021-MPC/SLTM/RDOL, con las formalidades establecidas por Ley; a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al administrado Pedro Alberto Pajares Abanto en su domicilio real y correo electrónico pedrop423_hotmail.com, para los fines de ley; y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTUMAZA

Ing. Segundo Gregorio Bulza Santos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
RESPONSABLE DE LA DIVISI3N DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
 JR. OCTAVIO ALVA N° 269 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N°117-2021-MPC/SLTM/RDOL

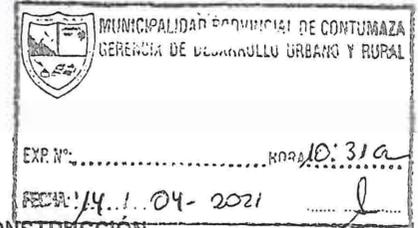
A : ING° SEGUNDO GREGORIO BUIZA SANTOS
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MPC.

DE : ING. SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA
Responsable de la División de Obras y Liquidaciones - MPC.

ASUNTO : ALCANZO CONFORMIDAD DE EXTRACCI3N DE MATERIAL DE CONSTRUCCI3N.

REFERENCIA : EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° N°755/MESA DE PARTES (de fecha 22/03/2021)

FECHA : CONTUMAZÁ, 13 DE ABRIL DEL 2021.



Es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez comunicarle con relación a la **SOLICITUD DE PERMISO DE EXTRACCI3N DE MATERIAL DE CONSTRUCCI3N**, solicitado por la **Sr. PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO** por lo que tengo a bien informar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°522/MESA DE PARTES**, de fecha 26/02/2021, **Sr. PEDRO ALBERTO PAJARES ABANTO**, Solicita permiso para extracci3n de Materiales de Construcci3n.
- 1.2. Que, mediante **OFICIO N° 045-2021-GM/MPC**, de fecha 05 de Marzo del 2021, el Gerente Municipal, Econ. Hernán Herrera Aparcana, Solicita a la Administraci3n Local del Agua Jequetepeque, **OPINI3N T3CNICA VINCULANTE**
- 1.3. Que, mediante **OFICIO N° 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ**, el Ing. Carlos Wildor Olano Fernandez, como Administrador de la ALA Jequetepeque ANA, Emite Opini3n T3cnica previa Vinculante, para autorizaci3n de materiales de acarreo.

II. ANALISIS.

2.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME AL TUPA- MPC.

- Solicitud Dirigida al Alcalde (FUT) indicando:
 - Tipo y volumen de material a Extraer. Cause y zona de extracci3n, puntos de acceso y salida de cause expresado en coordenadas UTM.
 - Ubicaci3n de las Instalaciones de Clasificaci3n y acopio si hubiera. Sistema de extracci3n y Características de la maquinaria a ser utilizada
 - Plazo de extracci3n.
- Planos a escala 1/5000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados.
- Derecho de pago por M3

2.2. OFICIO N° 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ, en conformidad con el Informe Técnico N°33-2021-ANA-AAA.JZ-OECH/EDPCH, es de Opini3n T3cnica Vinculante Favorable, para el otorgamiento de autorizaci3n para la extracci3n de materiales de acarreo en el cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, estableciendo lo siguiente:

2.1 Caminos de acceso y salida:

Vertical stamp and handwritten notes on the left side of the page.



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



Desde el distrito de Chilete, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca para llegar al área de extracción, se sigue en dirección a Cajamarca por la carretera San Juan de Dios – Cajamarca (Ruta PE-8N) y en el Km 98+000, en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17M 748 041E - 9 201 702N, se constató el inicio de la proyección del acceso al área de extracción la que está a una distancia de 600 metros aproximadamente.

2.2 Ubicación del área de extracción, clasificación y acopio:

La ubicación georreferenciada se encuentra en las coordenadas siguientes: Cuadro N°01.- Ubicación del área de extracción.

Punto	UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	746	9
6	747	9
1	747	9
1	747	9
2	747	9
2	747	9
3	747	9
3	746	9

Fuente: Elaboración Propia

Obs. Datos obtenidos del levantamiento de observaciones.

La clasificación, acopio y demás del material a explotar se realizará fuera del área descrita en el cuadro anterior. Se adjunta eskuena de ubicación.

2.3 Características de la zona de extracción:

Se observó que los accesos se encuentran en condiciones de proyectado y además el área de explotación cuenta con suficiente material para explotar. (Según expediente y planos presentados)

Área de extracción: $37\ 072,93\ m^2 = 3,7072\ ha.$

Profundidad de corte: 1.0 m aprox. Potencial de extracción: $37\ 072,93\ m^3$

Tipo de material a extraer: arena, grava, piedra de canto rodado. Volumen de extracción: $500\ m^3$.

2.4 Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada:

El método de explotación y extracción será mecánico con la intervención de una excavadora sobre oruga, cargador frontal y herramientas manuales como palanas y carretillas.

[Handwritten signature and stamp]



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA N° 260 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20181657447



12

Cuadro N°02. Maquinaria y vehículos para utilizar.

CAN	MAQ/VEH.
0	Excavadora Hidráulica
0	Cargador frontal

Fuente: Expediente presentado.

Movimiento de tierras. - consiste en el desbroce, retiro del material superficial (top soil) o capa de suelo, ya que el material requerido se obtiene del subsuelo. **Extracción del material.** - para extraer el material se debe tener seleccionado el área de donde se va a extraer el material, para luego por medio de una excavadora sobre oruga realizar el zarandeo y carguío del material. **Procesamiento del material extraído.** - será procesado mediante zarandeo mecánico utilizándose una zaranda de gravedad, por lo cual un cargador frontal abastecerá a la zaranda de donde se tendrás agregados gruesos y finos como arena gruesa y arena fina.

Almacenamiento. - se realizará el almacenamiento en las zonas de acopio establecidas.

COORDENADAS DEPOSITO		
PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	747468.000	9201779.000
P2	747492.000	9201647.000
P3	747401.000	9201653.000
P4	747403.000	9201792.000

COORDENADAS LAVADERO		
PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	747380.000	9201837.000
P2	747372.000	9201718.000
P3	747320.000	9201728.000
P4	747337.000	9201848.000

COORDENADAS PROCESAMIENTO		
PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	747287.000	9201851.000
P2	747268.000	9201726.000
P3	747180.000	9201739.000
P4	747206.000	9201879.000

Transporte. - el material será vendido al mercado local el interesado llegara con movilidad propia abastecerá y se retirara.

Cierre de cantera. - una vez realizado el abandono del área de extracción se cubrirá con el material de descarte y desbroce guardado en la implementación del área, paralelamente se dará forma al cauce del rio.

2.5 Plazo de extracción: (12 meses calendario)

La extracción del material de acarreo solicitada tiene vigencia de 12 meses (marzo

[Handwritten signature and stamp]



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

JR. OCTAVIO ALVA N° 268 - CONTUMAZA - CAJAMARCA RUC N° 20191657447



2021-marzo 2022). Donde se debe de respetar, que solamente en estos meses se debe de realizar la extracción del material descrito en el cauce del río Jequetepeque, en el sector Zapotal, al existir las condiciones para la descolmatación del antes río mencionado.

2.6 Aspectos ambientales:

En la inspección ocular se observó que existen zonas de cultivo y tramo de la carretera que podría ser afectado si se realizaba la explotación en el área propuesta inicialmente en el expediente. En el levantamiento de observaciones se ha considerado una nueva área de extracción al extremo lo que permitiría salvaguardar las áreas de cultivo y el tramo de la carretera y viviendas asentadas en la margen derecha del río.

III. CONCLUSIONES.

La documentación presentada es conforme a lo solicitado en el T.U.P.A, en tal sentido, se estima **CONFORME** la **SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE 500 M³ DE MATERIAL DE RIO**, para lo cual se debe realizar dicho pago, en el área de Administración tributaria y Tesorería.

Por lo expuesto anteriormente se emite la propuesta de Autorizar la Extracción de material de Río, **MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE**, salvo mejor parecer.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

- 4.1. **Antes de emitir el Acto Resolutivo Autorizando La Extracción, se realice el pago correspondiente, en el área de Administración Tributaria.**

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones que estime por conveniente.

Atentamente,

C.C.

Archivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONTUMAZA**

Jr. Octavio Alva Nro. 260 - Telf: (076)837000
CONTUMAZA - CONTUMAZA - CAJAMARCA

R.U.C. N° 20191657447
BOLETA DE VENTA

0001- N° 028642

Sr.(es): Pajares Abanto Pedro Alberto

Dirección: _____

Doc. id: 26700670 Fecha de Emisión: 15-04-2021

CANT.	PARTIDA DE INGRESO	DESCRIPCION	P.UNIT.	IMPORTE
		Denacho de Extracción de Materiales de Construcción obtenidos en los Alveos y cauces de Rios y Canchales de la Jurisdicción (121) por M3		1540.00
Son: <u>un mil quinientos y cuarenta y 00/100</u> Soles				

RUC: 2048150887
Jr. Bolívar 905 - Trujillo
AUT: 1245557063 / FI: 02/07/2019
Serie 0001 del 22051 al 32059

PAGADO

TOTAL S/ 1,540.00

USUARIO:



CUT: 37437-2021

Guadalupe, 19 de marzo de 2021

OFICIO N° 080-2021-ANA-AAA.V-JZ-ALAJ

Señor
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar
Alcalde
Municipalidad Provincial de Contumazá
Jr. Octavio Alva N° 260
Notificación Electrónica: mesadepartes@municontumaza.gob.pe
Contumazá -



10:34 am
AS

Asunto : Opinión Técnica previa vinculante, para autorización de extracción de materiales de acarreo.

Referencia : Oficio N°045-2021-GM/MPC

Tengo a bien dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, para comunicarle que se ha evaluado su solicitud de opinión técnica previa vinculante para la extracción de materiales de acarreo del cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, distrito de Chilite, provincia y departamento Contumazá, que será ejecutada por la persona del señor Pedro Alberto Pajares Abanto.

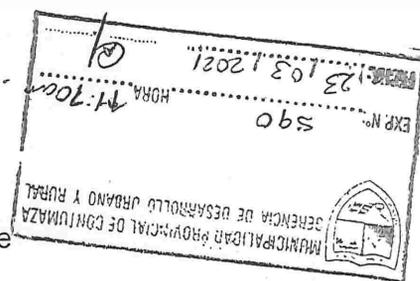
En tal sentido, esta Administración Local de Agua Jequetepeque, en conformidad con el Informe Técnico N° 33-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, es de **OPINION TECNICA VINCULANTE FAVORABLE**, para el otorgamiento de autorización para la extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Jequetepeque sector Zapotal, dentro del tramo georreferenciado en la memoria descriptiva contenida en el expediente, recomendando que al término de la extracción del material de acarreo, deberán realizar las acciones encaminadas a la conservación del cauce de la quebrada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Carlos Wildor Ojano Fernández
Administrador
Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua



Adjunto:
Nueve (9) folios: Informe Técnico N° 33-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, Infracciones vinculadas a extracción de material de acarreo
CWO/edpch
cc: Archivo



Jr. Pacasmayo N°191-Chilite
Calle La Victoria N°145 -Guadalupé - Pacasmayo -La Libertad
C: M:972625997